

SEGURIDAD SOCIAL: CONTRADICCIONES

Durante el tiempo transcurrido entre la firma del Acuerdo el 19 de diciembre del 2006 y lo que se estima como avances del Seguro Familiar de Salud, se han producido claras discrepancias conceptuales y divergencias operativas y estratégicas entre los mismos representantes que impusieron el convenio aún en contra de los principios rectores de la Seguridad Social y de las normas reguladoras y de supervisión todavía vigentes.

El sector laboral, que aún no comprende la gravedad de su compromiso con el Acuerdo, aceptó su totalidad y la reducción de los fondos provenientes de la facturación de los Riesgos Laborales; colocó en una situación de desamparo a los trabajadores frente a un IDSS que se aleja cada vez más de la Reforma y protección a la que debió someterse en el nuevo Sistema de Seguridad Social, y también ignora la fuerza negativa que ha tenido el esquema privatizante al que los intereses representados en sus diferentes niveles sometieron al Seguro Social

En el sector patronal, heterogéneo en su composición, accionar e intereses, predomina el regocijo por haber logrado la sustitución del Programa original y de los funcionarios más conocedores del sistema; por la liberalización de los controles que en la anterior administración de la SISALRIL preservaron la integridad del sistema y el adecuado funcionamiento de las ARS y PSS y, por si fuera poco, por la autorización que han obtenido para diseñar, proponer y manejar sus propios planes complementarios y copagos, los cuales desvirtúan los componentes y costos del PBS y del propio equilibrio de los sistemas de Seguridad Social y General de Salud.

El sector gubernamental, atrapado entre poderosos intereses económicos y grupos de poder, se encuentra fraccionado y disperso en el seno de sus objetivos, carente de un sólido y único liderazgo sectorial, exhibiendo posiciones que se desplazan entre la responsabilidad de garantizar la aplicación del Seguro Familiar de Salud, y la complacencia de actuar y apoyar en función de metas políticas y electorales las justas reclamaciones gremiales que se vienen produciendo desde los inicios del Sistema.

En este sentido, ofreció apoyo al programa de actividades que cumplen sin miramientos sectores afiliados a las metas de los grupos poderosos, al tiempo de ejercer la dualidad de aplicar una política de Salud apegada a criterios ancestrales frente a los esquemas novedosos de una real y todavía inexistente Seguridad Social, y la decisión de adherirse y promover con timidez los principios rectores del nuevo sistema y de operarlo en forma eficaz, coherente, equilibrada, equitativa y universal.

Los servicios asistenciales, originalmente incluidos en el Plan Básico de Salud (PBS) que estableció la Ley 87-01 mediante su artículo 129 y en todos los correspondientes al capítulo de los Beneficiarios y las Prestaciones de los tres diferentes regímenes de la Seguridad Social, **han sido sencillamente sustituidos** y validados legalmente por los contenidos en el llamado Plan De Servicios de Salud (PDSS) establecido por el Acuerdo y aprobado por el CNSS.

Para producir estos ajustes, los signatarios del compromiso tripartito modificaron la Resolución 51-06 del Consejo como organismo rector del Sistema permitiendo la sustitución de los componentes y costos del PBS original por los del nuevo PDSS en que se incluyeron unos 292 planes complementarios, tarifas más elevadas a cargo del afiliado o sus familiares, cuotas moderadoras y copagos cuyos valores y montos representan el encarecimiento de todos los servicios de los sectores de Salud y de la Seguridad Social.

De igual manera, los acuerdos redujeron la base salarial para la facturación por concepto de los Riesgos Laborales, y fijaron en 1.2% el promedio del salario cotizante para financiar dicho seguro, situaciones que representan en general una mayor carga económica para los afiliados, descargo y mejor condición de pagos para los empleadores, y la eliminación de la cuota adicional variable del 0.6% que establece la Ley 87-01 para el financiamiento de dicho Seguro en función de la rama de actividad de las empresas.

Señalando diferentes plazos para la ejecución de actividades, el Acuerdo condicionó al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para emitir sendas resoluciones relativas a la aprobación de los reglamentos faltantes sobre medicamentos y las cuotas

moderadoras, la reestructuración del IDSS, el reordenamiento de las Administradoras de Salud y Riesgos Laborales del Seguro Social, las afiliaciones de los trabajadores públicos, la creación y operación del Fondo Nacional de Accidentes de tránsito (FONAMAT), la revisión del contrato contraído con la empresa operadora de la base de datos del SDSS, y sobre la metodología para evaluar e indexar los costos del Plan De Servicios de Salud (PDSS).

En sentido general, numerosos artículos del Acuerdo de referencia están dirigidos hacia la modificación profunda del SDSS en términos del SFS y de su Plan Básico y para adecuarlo a las metas e intereses de tradicionales grupos de poder insertados en el mismo. De igual manera, para transferir los costos del sistema hacia los usuarios, con el consiguiente encarecimiento de los servicios del Sector y la reducción de su calidad, y para eliminar los controles y normas de supervisión que harían cumplir la responsabilidad del Estado Dominicano de garantizar realmente el SFS.

Al final de cuentas, el Acuerdo Para el Inicio del SFS sustituyó el trabajo y los resultados que las Comisiones especiales designados por el Presidente de la República presentarían en la Cumbre sobre la Seguridad Social y que fueron desarrollados durante nueve meses de intensa actividad técnica. Asegura, asimismo, el ejercicio de los privilegios y condiciones operativas tradicionales que ciertos grupos y sus representantes no obtuvieron ni hubieran logrado mediante los mecanismos institucionales de la Seguridad Social, ni en sus rutas naturales de concertación y, finalmente, el conseguir aquellas prerrogativas que les asegura el control total del mercado de la salud y grandes beneficios económicos.